

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE CULTURA

**PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. DOÑA MARÍA ISABEL FLORES
FERNÁNDEZ**

celebrada el lunes, 5 de noviembre de 2007

ORDEN DEL DÍA:

— **Dictaminar, con competencia legislativa delegada, el Proyecto de ley sobre reutilización de la información del sector público. (621/000123).**

Se abre la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos.

La señora PRESIDENTA: Buenas tardes, señorías.

Comienza la sesión de la comisión. Como punto previo al orden del día ha de procederse a la aprobación del acta de la sesión anterior, que se celebró el día 17 de octubre. Dicha acta ha sido previamente repartida a todos los portavoces.

Si no hay ninguna petición ni aclaración, la podemos dar por aprobada.

El punto único del orden del día es la aprobación, con competencia legislativa delegada, del proyecto de ley sobre reutilización de la información del sector público.

Por acuerdo previo, anuncio a sus señorías que no se votará antes de las dieciocho horas.

Hay presentadas 18 enmiendas. De la 1 a la 6, del Grupo Parlamentario Popular; la número 7, del Grupo Parlamentario

Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, y las enmiendas números 8 a 18, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés.

Empezamos por la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Tiene la palabra su portavoz, el senador Fageda.

El señor FAGEDA AUBERT: Muchas gracias, señora presidenta.

El Grupo Parlamentario Popular, al igual que ha manifestado en el Congreso de los Diputados, mantiene vivas sus enmiendas, añadiendo en el Senado una enmienda de adición al artículo 13, que está señalada con el número 2.

Tal y como ya se ha manifestado, esta ley que debatimos hoy en esta Comisión de Cultura con competencia legislativa delegada es una trasposición de la Directiva Europea

número 2003/98, que va encaminada a la armonización de las normas y prácticas de los Estados miembros en relación con la explotación de la información del sector público, con el fin de reforzar la eficacia del uso transfronterizo de la misma. Aparece esta directiva para constatar en la Unión Europea la variación significativa que se produce entre los Estados miembros en las formas y condiciones de acceso a la información pública, con el consecuente perjuicio de los sectores industriales europeos, para competir con otros países con un sistema de información pública más eficaz. Con esta ley se crea un marco legal común para toda la Unión Europea con el fin de facilitar las relaciones intracomunitarias, por lo que su importancia es indudable no solo desde el ámbito comercial sino como fuente de conocimiento, incrementándose el acceso a la información de los ciudadanos, con la consecuente mejora de la transparencia y aprovechamiento redundantes indefectiblemente en el campo económico y social.

El Grupo Parlamentario Popular lamenta profundamente que se hayan incumplido todos los plazos fijados en la directiva para su trasposición. Era junio del año 2005 la fecha límite para que todos los Estados incorporasen dicha directiva a su derecho interno y somos de los pocos países que no hemos hecho los deberes. No hemos sido capaces de saber considerar las grandes ventajas que puede aportar a sus ciudadanos y a sus empresas una buena disponibilidad de la información pública, siendo, por tanto, mucho más diligentes que nosotros.

Estamos convencidos de que con las aportaciones de todos los grupos en el Congreso de los Diputados y en el Senado se ha mejorado sustancialmente el texto inicial, estando mi grupo agradecido por haberse aceptado e incorporado gran parte de nuestras enmiendas en el texto remitido por el Congreso. Mi grupo ha intentado seguir con la máxima fidelidad los criterios señalados por la directiva europea, con el fin de que la ley sea un instrumento útil para todos los ciudadanos y también para las empresas de la Unión Europea, habiendo seguido este mismo criterio a la hora de expresar nuestro voto a las enmiendas de los demás grupos.

Tal y como ya se expresó en el Congreso de los Diputados, nos satisface particularmente la incorporación de la enmienda 29, de modificación al apartado 5 del artículo 11, referida a la protección de datos de carácter personal que aparece como una excepción a la publicidad, a la divulgación o a la reutilización de la documentación pública, basada en la protección de los derechos a terceros de las personas que son los titulares de los datos contenidos en el documento del cual se solicita la divulgación o reutilización. Tal y como ya se expresó, la presente ley debe delimitar perfectamente el interés de los particulares y empresas al conocimiento y utilización de la información con el derecho del afectado a la intimidad y protección de sus datos personales con la consiguiente sanción si se infringe este derecho.

Hay otras enmiendas, pero ya he hablado con la portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y aunque parece que

no se aceptan, en el turno de portavoces fijaré la posición de mi grupo. De momento, mantenemos vivas las enmiendas que presentamos.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador Fageda.

La senadora Aleixandre tiene la palabra para defender la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

La señora ALEIXANDRE I CERAROLS: Gracias, señora presidenta.

Si me lo permite, haré una sola intervención para defender mi enmienda y apuntar la posición de mi grupo.

Este proyecto de ley es consecuencia, como ha quedado claramente descrito, de la trasposición de la Directiva Europea 2003/98, de 17 de septiembre, del Parlamento Europeo, relativa a la reutilización de la información de los datos que tiene el sector público y realizada, como se ha visto claramente en el Congreso de los Diputados y otra vez en el Senado, con excesivo retraso, tanto que dicha normativa prevé llevar a cabo la revisión del funcionamiento de la misma antes del mes de junio de 2008 para su evaluación —decía la iniciativa europea— y eventuales propuestas de modificación. Como verán, en el caso de España apenas habremos tenido tiempo de ponerla en funcionamiento, o sea, poca revisión podremos hacer para junio de 2008, pero al menos habremos conseguido que esté en marcha.

La finalidad de la directiva europea y su trasposición es explotar el gran potencial informativo en manos del sector público, estableciendo unos criterios de homogeneidad asentados en las condiciones equitativas proporcionadas y no discriminatorias para el tratamiento de la información susceptible de ser utilizado por personas físicas y jurídicas, tal como reza en el preámbulo.

Las diferentes administraciones y organismos del sector público recogen, producen y difunden gran cantidad de documentos necesarios para llevar a cabo su misión. Esta ingente información puede proporcionar el desarrollo necesario a nuestra sociedad en el ámbito de la información y del conocimiento, evitando esfuerzos inútiles por parte de distintas empresas y aumentando su competitividad.

Por otro lado, señorías, el tema ha sido tratado en distintas ocasiones por la Comisión de la Sociedad de la Información y del Conocimiento de esta Cámara con distintas iniciativas, coincidiendo en todas ellas en la necesidad de dicha reutilización y de su reglamentación.

Entonces manteníamos —y seguimos haciéndolo— que la explotación comercial de la información acumulada por parte de estas administraciones permitiría potenciar el desarrollo de una parte de nuestro tejido empresarial, y muy especialmente de la pequeña y mediana empresa; un desarrollo fundamental para la competitividad a partir de unos recursos infrautilizados, considerando al mismo tiempo el sector público como potenciador del sector privado, y garantizando siempre la confidencialidad de determinados datos, la protección de la propiedad intelectual y la no alteración ni manipulación —y esto es importante— de

dicha información, y evidentemente la no discriminación entre grupos de usuarios atendiendo al principio de la libre competencia. La libre exposición de documentos que obran en poder del sector público referente a procedimientos políticos judiciales y administrativos, constituye en sí mismo un ejercicio de transparencia básico para el sistema democrático.

La ley engloba la definición de documento en todas sus formas, tanto físicas como informáticas, de acuerdo con la evolución de las nuevas tecnologías. Asimismo, prevé los principios aplicables para aquellos supuestos en los que las administraciones y organismos públicos puedan exigir contraprestaciones económicas para la reutilización del documento cuya cuantía en ningún caso puede suponer un beneficio para esta última, sino que se da una compensación por los costos de gestión de dicha información. En este sentido, y a pesar de que la ley viene avalada por un amplio consenso en el trámite parlamentario del Congreso, nuestro grupo ha presentado una enmienda al artículo 7 dedicado a contraprestaciones económicas. En dicha enmienda se prevé la gratuidad del acceso a la información, de la reutilización de la información del sector público por parte de entidades de interés social que no tengan fines lucrativos, como son las organizaciones de la sociedad civil, las ONG, interesadas en la defensa de los derechos humanos, debiendo quedar clara esta última parte y siempre que cumplan todos los requisitos que exige la ley.

Nuestra enmienda propone, pues, añadir el siguiente apartado 4 a dicho artículo: Se podrán aplicar tasas o precios públicos diferenciados según se trate de reutilización con fines comerciales o no comerciales. En todos los casos los órganos competentes establecerán el principio de gratuidad en la reutilización de la información del sector público si el solicitante es una entidad sin fines de lucro.

Como ustedes verán, se trata sencillamente de una pequeña matización a un artículo de la ley a través de un nuevo apartado sin consecuencias, que en nada desvirtúa ni cambia la misma. Asimismo, tampoco creemos que el coste económico suponga ninguna pérdida importante para las arcas del Estado, ya que si algo no supone este proyecto de ley es un aumento de sus ingresos.

Señora presidenta, como ya he dicho, mi grupo parlamentario va a utilizar un solo turno de intervención porque votaremos a favor de las enmiendas números 14 y 18, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, y nos abstendremos en el resto de las enmiendas de los distintos grupos parlamentarios.

Gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

Para defender las enmiendas números 8 a 18, del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, tiene la palabra el senador Aleu.

El señor ALEU I JORNET: Gracias, señora presidenta.

Como ya se ha dicho, esta ley viene a esta Cámara con un importante consenso desde el Congreso de los Diputados. Nuestro grupo parlamentario ha mantenido las enmiendas

presentadas en el trámite del Congreso, siendo la mayoría de ellas de matiz técnico, y por tanto, las doy por defendidas.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

En turno en contra tiene la palabra la senadora Navarro, del Grupo Parlamentario Socialista.

La señora NAVARRO LAFITA: Gracias, señora presidenta.

Buenas tardes, señorías. Antes de argumentar sobre las diferentes enmiendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios, me gustaría subrayar dos aspectos que ya se han puesto de relieve por parte de los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra.

En primer lugar me voy a referir a la tramitación de este proyecto de ley en el Congreso de los Diputados, y haciendo un balance del mismo quisiera destacar que en dicho trámite se presentaron 42 enmiendas, de las cuales se transaccionaron dos, una del Grupo Parlamentario Mixto y otra de Esquerra Republicana. Se aceptaron tres enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, que retiró el resto; cinco de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds; otras cinco del Grupo Parlamentario Popular, y tres de Esquerra Republicana.

Así pues, señorías, entiendo que se ha hecho un notable esfuerzo en el Congreso de los Diputados y que el texto de la ley se ha enriquecido con las aportaciones de los diferentes grupos. En las intervenciones de los portavoces podemos apreciar, además, su satisfacción, no solo por la trasposición de la directiva, sino también por ese consenso alcanzado, todo lo cual se traduce en el apoyo al texto en su conjunto.

En segundo lugar, quisiera referirme a la tramitación del proyecto de ley en esta Cámara, dado que no se ha incorporado ninguna enmienda de la ponencia y que se mantienen vivas las 18 enmiendas en comisión. De estas enmiendas que se mantienen en comisión quiero destacar que solamente dos de ellas son nuevas, siendo el resto enmiendas que se mantienen vivas tras la tramitación del proyecto en el Congreso, repitiendo su contenido. Así pues, señorías, y no habiendo ninguna circunstancia que ampare un cambio de criterio, adelanto que mi grupo parlamentario mantiene, en coherencia, la misma posición en contra de las mismas que mantuvo en dicha Cámara, subrayando, entre nuestros criterios, el del respeto al espíritu de la directiva.

Entrando ya a valorar las enmiendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios, voy a comenzar por las del Grupo Parlamentario Popular. La enmienda número 1 pretende modificar la redacción del artículo 2.d.2.º para adaptarlo a la reforma de la ley de contratos, y cabe indicar que el criterio que se ha seguido es el de conciliar esa ley de contratos con el espíritu de la directiva.

No vamos a apoyar la segunda enmienda del Grupo Parlamentario Popular, con la que se pretende modificar la redacción del artículo 3.e) con una mejora técnica, pues nos parece más adecuada la redacción actual.

Tampoco vamos a apoyar su enmienda número 3 al artículo 3.3.f) referente a los documentos excluidos del ámbito de aplicación de la ley, pues no consideramos necesaria la modulación que en ese sentido expone el Grupo Parlamentario Popular.

La enmienda número 4 al artículo 8, sobre las condiciones de reutilización, pretende reflejar que ésta siempre está sometida a las condiciones previstas en el artículo. Dada la naturaleza heterogénea de la información que elaboran los diferentes organismos se ha optado en el proyecto, al igual que en la directiva, por establecer un régimen abierto de posibilidades para que, precisamente, sean esos organismos los que definan cuál va a ser su actuación, y por ello las infracciones previstas se dan precisamente en los casos en los que se haya optado por la reutilización sometida a condiciones.

Con la enmienda número 5 a la disposición adicional primera, se pretende establecer un plazo de seis meses, así como contenidos y programas para la reutilización. No consideramos oportuno establecer plazos para su implementación ya que estas precisiones pueden arbitrarse a través de los planes y programas previstos en dicha disposición adicional. Asimismo quisiera destacar que el proyecto de ley, de acuerdo con su disposición final primera, tiene carácter de legislación básica al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución, y por tanto, parece que habría dudas respecto de que se pudiese imponer por parte del Estado a las comunidades autónomas un determinado plazo para la realización de las funciones a las que se refiere esa redacción.

La enmienda número 6, a la disposición final tercera, se refiere a la entrada en vigor del proyecto de ley. En ella se pretende eliminar la *vacatio legis* de dos meses, y en este sentido quisiera decir al Grupo Parlamentario Popular que no es que estemos en desacuerdo con lo que nos proponen, pero dado el elevado número de entidades a las que afecta, nos parece que dos meses es un plazo más adecuado que 20 días. En cualquier caso me gustaría dejar constancia que en sus manos está poder hacer efectivo el contenido de su propia enmienda, pues hay una forma muy sencilla de evitar ese plazo de dos meses: evitando que este proyecto de ley vuelva al Congreso de los Diputados. Si entre todos conseguimos agilizar el trámite para que este proyecto de ley tenga ese carácter urgente que todos le reconocemos, los plazos podrían adecuarse y ser más breves.

Por lo que se refiere a la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, se trata, como decía la senadora Aleixandre, de una enmienda nueva que prevé la gratuidad del acceso a la información por parte de entidades de interés social que no tengan fines lucrativos. Señoría, valoramos esa intención positiva recogida en su propuesta, pero entendemos que el proyecto de ley no impide la gratuidad de la reutilización, sino que establece que, en caso de que el organismo opte por utilizar tasas y precios públicos, estos se configuren de acuerdo con unos principios generales y siguiendo las pautas establecidas en este tipo de contraprestaciones, tal y como se establece en la Ley 8/1969, de tasas y precios

públicos. Así pues, ello no es incompatible, y en ese sentido entendemos que el tema queda más abierto tal y como se recoge en el proyecto.

La enmienda número 8, presentada por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, pretende introducir en el quinto párrafo una limitación a terceros a sectores ajenos al sector público, queremos señalar que no se puede limitar la alusión porque la propia directiva reconoce que los poderes públicos pueden ejercer sus derechos de propiedad intelectual, pero de una manera fácil que utilice su reutilización, tal y como lo expresa también la propia ley en el artículo 3.3, letra e). Por ello, consideramos que es más adecuado al espíritu de la directiva la aprobación tal y como está.

Con respecto a la enmienda número 9, al artículo 3, referente al ámbito de objetivo de aplicación para incorporar en el concepto de reutilización además el extracto, la combinación o la modificación de los mismos o, en su caso, una eventual redistribución, queremos subrayar que no la apoyamos porque ya en la ley hay otras previsiones en las cuales se ampara lo que la enmienda pretende, es decir, principalmente en la propia definición del documento. Además, hay que tener en cuenta lo que dispone el artículo 5.2 de la propia ley, en el sentido de la no obligación que tienen las administraciones de extraer documentos cuando supongan un esfuerzo desproporcionado.

En cuanto a la enmienda número 10, al artículo 3.3, que da una nueva redacción al apartado e), entendemos que es esencial, tal y como hemos defendido a lo largo de toda la tramitación, el escrito de la directiva: mantener las previsiones de los derechos de propiedad intelectual de los organismos del sector público de acuerdo con la actual redacción, ya que con ello se asegura precisamente conciliar esos derechos en el ámbito en el que se enmarcan, con la posible reutilización de los documentos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual en el sector público.

Señorías, con respecto a las enmiendas números 11, 12 y 13, al artículo 3.3, redactadas también con la intención de intentar suprimir los apartados f), g) y h), consideramos que, dada la naturaleza de los documentos a los que se refieren estos apartados ya mencionados, como son los conservados por las entidades que gestionan servicios de radiodifusión, instituciones educativas y también instituciones culturales, estamos más bien ante el reconocimiento de su especialidad, y en contra de las enmiendas presentadas, en la necesidad de un tratamiento diferenciado que habrá que contemplar en cada uno de los casos.

Con respecto a la enmienda número 14, al artículo 3.3, que intenta añadir un nuevo apartado que excluya del ámbito de aplicación los documentos que incluyan datos de carácter personal de especial protección, no consideramos que la exclusión de estos documentos en el ámbito de aplicación sea necesaria, dado que ya se producen todas las remisiones legales que contemplan a este respecto las previsiones de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

En cuanto a la enmienda número 15, al artículo 3.4, que intenta suprimir el apartado 4), no estamos de acuerdo, ya

que con este apartado precisamente se pretende dar cobertura global al resto de especialidades o tratamientos que se dan en leyes sectoriales, como por ejemplo en la Ley de Información Ambiental; además, también me gustaría señalar que se introdujo como consecuencia del informe que realizó el Consejo de Estado.

Con respecto a la enmienda número 16, al artículo 4, con objeto de suprimir la letra a) del apartado 2 y eliminar la reutilización sin condiciones, quiero insistir en que no podemos estar de acuerdo en este sentido, ya que realmente la referencia a la reutilización sin condiciones se contempla para aquellos supuestos en los que los poderes públicos pongan a disposición libre la cantidad de información y, por tanto, disponible para la reutilización, como puede ser el caso de la información que se ofrece en las páginas web.

Con respecto a la enmienda número 17, al artículo 8, en la que se fijan las condiciones de reutilización, quiero decir que precisamente esas condiciones que se proponen en los apartados b), c) y d), inspiradas en el régimen de licencias libres, están concebidas para operar en un contexto de derechos de propiedad intelectual más que en un ámbito de reutilización de la información; además, debemos también tener en cuenta a todos los efectos que la posibilidad de que la reutilización de documentos pueda realizarse sin sujeción a condiciones está contemplada ya en el apartado 2, del artículo 4.

Por último, con respecto a la enmienda número 18, con la cual se propone un nuevo artículo 8 bis, entendemos que la garantía de recurso ya se contempla mediante el procedimiento administrativo común. En cuanto a la gratuidad, nos parece que más bien el principio que se quiere incorporar está más conectado al derecho de acceso que a otra cosa.

Señorías, concluyo solicitando que tengan en cuenta estas consideraciones del Grupo Parlamentario Socialista a las enmiendas presentadas, que nos gustaría que se sumasen a nuestra posición y que el texto pasase directamente al boletín oficial, sin tener que volver al Congreso de los Diputados, para evitar unos plazos mayores. Por ello, solicito a los diferentes grupos parlamentarios que han presentado enmiendas un gesto de generosidad retirando las mismas y apoyando este proyecto de ley de reutilización de la información del sector público con el que todos estamos de acuerdo en su necesidad, en su urgencia y en su importancia, no solamente para la accesibilidad de la ciudadanía sino también para la competitividad de los agentes económicos y para la transparencia de nuestras administraciones.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora.

Pasamos al turno de portavoces.

¿Grupo Parlamentario Mixto? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? *(Pausa.)*

¿Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés? *(Pausa.)*

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra en senador Villagrán.

El señor VILLAGRÁN BUSTILLOS: Muchas gracias, señora presidenta.

Buenas tardes, señorías. Ante todo, mi agradecimiento al Grupo Parlamentario Socialista por darme el honor y la satisfacción de posicionar nuestra postura con respecto a esta ley que ha salido del Congreso de los Diputados, aprobada por unanimidad, y que en este Senado ha suscitado más apoyos que diferencias.

Como se ha dicho anteriormente, la ley viene de un nuevo ordenamiento jurídico de la Directiva 2003/98, de la Comunidad Europea. Nuestro posicionamiento se produce, como todas sus señorías saben, con un cierto retraso, algo que ya ha sido puesto en evidencia por otros grupos parlamentarios, pero pensamos que este es un retraso, a nuestro entender, más que justificado, ya que esta ha sido una legislatura muy diligente en su capacidad legislativa, y nuestro ordenamiento jurídico ya reconoce el derecho a que los documentos administrativos sean vistos y tengan posibilidad de ser vistos por otras administraciones y contiene, en general, previsiones de calificación con condiciones muy semejantes a las recogidas en este proyecto de ley que hoy debatimos. Corresponde la ley a la reutilización de la amplia información que el sector público posee, estableciendo un marco legal que desarrolle medios modernos de acceso a dichos contenidos, facilitando y promoviendo la creación de productos y servicios que garanticen unas condiciones justas, promocionadas y no discriminatorias en el acceso a dicha información.

En esta ley se suman, entre otras iniciativas, la importante perspectiva que ofrece la información del sector público como materia prima de nuevos servicios y los productos de información de valor añadido y, por tanto, potenciadora de significados factores económicos; y es que, potenciando dicha explotación comercial de la información pública, se potencia como consecuencia a las pymes, incidiendo, por tanto, en la competitividad empresarial y en la creación de empleo.

Por tanto, con esta ley estamos consolidando, pues, el papel del sector público como impulsor del mercado al generar y poner en disposición de las empresas información muy importante para su comercialización y el paso posterior a otros consumidores. Además de esos beneficios con respecto al empleo, se produce igualmente un evidente refuerzo a la administración pública de cara a su necesidad de modernizarse, de aumentar su transparencia y de potenciar su accesibilidad, así como se refuerzan y se aumentan igualmente los derechos de los ciudadanos desde la perspectiva de su disponibilidad y aproximación a la información pública.

Para aunar esas dos vertientes, ciudadano y mercado, esta ley considera la reutilización como el uso de documentos en poder de las administraciones y organismos del sector público por parte de personas físicas y jurídicas con fines comerciales, siempre que no sea una actividad administrativa pública. En la norma que nos ocupa, la noción

de documentos reutilizables se delimita, pues, en el sentido más amplio y acorde con la evolución actual de la sociedad del conocimiento.

La reutilización está abierta a todos los agentes para potenciar el mercado, prohibiéndose claramente los acuerdos exclusivos. He de remarcar, en el caso de que se apliquen tasas, que estas deberán ser proporcionadas en su coste real, y las tarifas tienen que ser de la máxima transparencia. El importe de dichas tasas está cuantificado ya en la Ley 8/1989, en la línea de permitir, al menos, cubrir los gastos o servicios de la actividad.

En cuanto a los formatos utilizables, se potencian los formatos electrónicos, los modelos de línea en línea, los listados de documentos reutilizables y, además, se editan normas específicas para facilitar el servicio a personas con discapacidad. Quedan fuera de esta ley los documentos restringidos por motivos legalmente fundados, como son la seguridad nacional o la defensa del Estado, el secreto comercial o las exclusiones debidas a lesiones en la propiedad intelectual.

Quedan marcadas en la ley, además, las condiciones de reutilización. Ellas son, entre otras, que el contenido de información no sea alterado, que no se desnaturalice el sentido de la información, que se citen las fuentes del donante y que se mencione la fecha de la última actualización de la información.

El proyecto de ley establece diversas modalidades para permitir la reutilización, bien sin condiciones o bien como licencia; pero queda claro en ella que, en el caso de las condiciones, estas no deberán ser nunca discriminatorias para categorías de interesados comparables y, además, deben ser claras, justas y transparentes, no pudiendo restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

La reutilización está abierta, pues, a todos los agentes potenciales del mercado, lo cual se refuerza mediante la prohibición general de establecer acuerdos exclusivos garantizando, por tanto, el trato equitativo para todos en las transacciones comerciales.

Con esta ley se ha conseguido, además, un verdadero equilibrio en su aplicación a los distintos niveles del Estado y legislación competencial autonómica. Nace de un gran acuerdo entre donantes y generadores de la información del sector público, sumándose las diversas aportaciones de todas las partes.

Es una ley eminentemente técnica. Es una ley que viene del Congreso de los Diputados con un gran apoyo parlamentario, con un importante consenso, fruto de múltiples aportaciones de todos los grupos, que en mi Grupo consideramos verdaderamente acertadas, por lo que nos debemos felicitar, ya que con todas estas aportaciones hemos hecho entre todos una ley muy mejorada y más efectiva. En nuestro grupo no creemos que a esta ley tenga que añadirse nada más, ya que contiene aportaciones importantes de todos los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

Por lo tanto, mi Grupo va a votar afirmativamente esta ley y no va a apoyar ninguna enmienda en el convencimiento de

que, ya de por sí, tiene una bondad y una utilidad claras para un nuevo mercado de información que se crea actualmente.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senador.

Para cerrar el debate, tiene la palabra el senador Fageda en nombre del Grupo Parlamentario Popular.

El señor FAGEDA AUBERT: Muchas gracias, señora presidenta.

El Grupo Parlamentario Popular lamenta que no se acepte ninguna enmienda más. De las que mantenemos vivas yo destacaría la número 1 de la relación del Senado, que sería la número 22 al artículo 2.d) del Congreso, que trata del ámbito subjetivo de aplicación, ya que pretendemos adaptar la definición de las entidades a las que se aplica también la legislación de contratos del sector público, aprobada por el Congreso de los Diputados el 12 de julio del presente año 2007, por lo que no entendemos la oposición del Grupo Parlamentario Socialista a dicha enmienda.

También en las enmiendas a la disposición adicional primera y a la disposición final tercera fijamos unos plazos, entre ellos uno máximo de seis meses, para que las entidades públicas recogidas en el artículo segundo elaboren los programas en los que se describa cada tipo de información generada por ellos. No compartimos la argumentación del Grupo Parlamentario Socialista para su rechazo de que la introducción de plazos pueda significar una rigidez innecesaria, ya que los beneficiarios de esta reutilización deben disponer, según nuestro criterio, de un tiempo de seis meses para poner en marcha este proyecto, y más si se tiene en cuenta que el Gobierno ha sobrepasado casi en tres años el plazo máximo fijado por la directiva para su transposición. Sería deseable que por lo menos nuestra ley pudiera aplicarse antes del mes de junio del año 2008, del año venidero, fecha en que la directiva prevé llevar a cabo una revisión de su aplicación, con eventuales propuestas de modificación.

Dicho esto, señora presidenta, con el fin de evitar un nuevo retraso —el que llevamos ya es de por sí bastante escandaloso— y para que desde el Senado pueda ir directamente esta ley al boletín, el Grupo Parlamentario Popular retira sus enmiendas.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador.

Tiene la palabra la senadora Navarro.

La señora NAVARRO LAFITA: Quiero simplemente agradecerle al Grupo Parlamentario Popular este gesto de generosidad para beneficiar a este proyecto de ley que, como hemos dicho, merece toda nuestra consideración y cuya urgencia todos reconocemos.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias.

Señorías, habíamos dicho que no se votaría antes de las seis de la tarde. Como hay senadores que están en otras

comisiones voy a darles unos minutos para que bajen a votar, puesto que algunos de los que faltan son autores de algunas de las enmiendas y no podemos votar directamente.

El señor VAN-HALEN ACEDO: Señora presidenta, ¿no convendría acaso que constasen las sustituciones antes de proceder a la votación?

La señora PRESIDENTA: Sí, pero, si les parece, vamos a conceder unos minutos para avisar a los senadores y senadoras que asisten a otras comisiones. *(Pausa.)*

Señorías, reanudamos la sesión.

Una vez retiradas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, votamos la enmienda número 7, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 21; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Queda rechazada.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, de la 8 a la 18. ¿Se pueden votar todas a la vez?

El señor ALEU I JORNET: No, señora presidenta. El portavoz de Convergència i Unió ha pedido votación separada de la 14 y de la 18.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador. No lo tenía anotado.

Procedemos entonces a votar, primero, las enmiendas 14 y 18.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 22; abstenciones, una.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 8 a 18, excepto la 14 y la 18, que ya están votadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 22; abstenciones, dos.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Por último, procede votar ahora el texto remitido por el Congreso de los Diputados en todo aquello que no ha sido afectado, es decir, el dictamen tal y como viene del Congreso de los Diputados.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado por unanimidad.

Señorías, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de ley sobre reutilización de la información del sector público.

Muchas gracias. Se levanta la sesión.

Eran las dieciocho horas y quince minutos.

Edita: © SENADO. Plaza de la Marina Española, s/n. 28071. Madrid.
Teléf.: 91 538-13-76/13-38. Fax 91 538-10-20. <http://www.senado.es>.

E-mail: dep.publicaciones@senado.es.

Imprime: ALCAÑIZ-FRESNO'S - SAN CRISTÓBAL UTE
C/ Cromo, n.º 14 a 20. Polígono Industrial San Cristóbal
Teléf.: 983 21 31 41 - 47012 Valladolid
af@alcanizfresnos.com.

Depósito legal: M. 12.580 - 1961